

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR LEASEBACK I

En Santiago de Chile, a las 10:10 horas del día 12 de mayo de 2026, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea 3600, oficina 202, comuna de Las Condes, se celebró en segunda citación la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR LEASEBACK I** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia de don Pablo Jaque Sahr, Director de **Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.** (la “*Administradora*”) y con la participación de Pablo Gallego González, Gerente General de la misma, quien actuó como Secretario de actas.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
Nevasa S.A. Corredores de Bolsa	Cristóbal Johnson Sotta	191.064
Gizela Kunze Schutze	Rodrigo González Oteíza	4.747
Roland Jacob Diaz	Rodrigo González Oteíza	2.373
Gian Franco Descalzi	Dana Rivera Pérez	443
Matias Gil Ljubetic	Matias Gil Ljubetic	9.861
Magdalena Bernat Dominguez	Dana Rivera Pérez	493
Felipe Subercaseaux Achond	León Edwards Torres	5.166
María Inés Subercaseaux Achond	León Edwards Torres	5.166
Kattia Vasquez	Kattia Vásquez Pérez-Gazitúa	2.958

TOTAL

222.271 cuotas

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que, encontrándose presente y conectado, directamente o representadas **222.271** cuotas del Fondo, las que representaban un **22.76%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Singular Leaseback I**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley 20.712”) y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Asamblea fue convocada en primera citación para el día 12 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, la cual no se celebró por falta de quórum. En virtud de lo anterior y de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 20.712, la Asamblea se constituyó en segunda citación con las cuotas suscritas y pagadas que se encontraban presentes o representadas.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, y el aviso de convocatoria se publicó en el sitio web de la Administradora con fecha 30 de abril de 2026. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y aviso mencionados, lo que se aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes.

A continuación, el Presidente dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular N° 1.141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes medios tecnológicos y procedimientos para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, indicó, el quórum de asistencia referido incluía tanto Aportantes que se encontraban físicamente presentes como Aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “*Google Meet*”.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Los poderes otorgados a los participantes fueron revisados y fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Director de la Administradora, don Pablo Jaque Sahr y como Secretario de la misma, al Gerente General de la misma Pablo Gallego González.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes.

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

La Asamblea acordó por unanimidad de las cuotas asistentes que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación, y que aquellos Aportantes que lo desearan, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los Aportantes que se abstuvieran de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Asimismo, se acordó por unanimidad de las cuotas asistentes que en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se utilizaría el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley 20.712, el Decreto de Hacienda N° 129 de 2014.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se dejó constancia que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por aclamación designar a Cristóbal Johnson Sotta, León Edwards Torres y Rodrigo Augusto González Oteíza, en representación respectivamente de Nevasa S.A. Corredores de Bolsa, Felipe Subercaseaux Achond y Gizela Kunze Schutze, para que firmen el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario, dejándose constancia en actas que la firma de la misma podrá llevarse a cabo físicamente o por medios electrónicos.

5. **TABLA**

Se informó a los Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar que el plazo de duración del Fondo no sea prorrogado a la llegada de su vencimiento;
2. Fijar anticipadamente el procedimiento de liquidación del Fondo y, en especial, pronunciarse sobre la designación del liquidador, así como sobre la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneración; y

Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **ACUERDO DE NO PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

El Presidente informó que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto a no prorrogar el plazo de duración del Fondo.

El Presidente explicó que, de conformidad con el número DOS. del Título IX del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo tenía un plazo de duración de 4 años a contar del inicio de operaciones del Fondo, el cual ocurrió el día 19 de mayo de 2021, venciendo el plazo de duración original del Fondo el día 19 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado sucesivamente por períodos de 1 año, previo acuerdo adoptado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Por asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, dicho plazo fue prorrogado una vez, teniendo el Fondo actualmente un plazo de duración hasta el día 19 de mayo de 2026.

Al respecto, se propuso a los señores Aportantes acordar que no se prorrogue el plazo de duración del Fondo y que no se cite a Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el objeto de acordar la prórroga al plazo de duración del Fondo.

Asimismo, se informó a los aportantes que una vez que venza el plazo fijado para su duración, es decir, el día 19 de mayo del 2026, tendrá lugar la disolución del Fondo.

A continuación, la Asamblea aprobó, por la unanimidad de las cuotas presentes no prorrogar el plazo de duración del Fondo, quedando éste con un plazo de duración hasta el día 19 de mayo de 2026.

7. **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR DEL FONDO, FIJACIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERES, REMUNERACIÓN Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

El señor Presidente hizo presente a los aportantes que, de conformidad al acuerdo de no prorrogar el plazo de duración del Fondo ni citar a una asamblea para tratar la prórroga,

corresponde pronunciarse desde ya acerca de la disolución del Fondo una vez que venza el plazo fijado para su duración, como asimismo acordar los términos de su proceso de liquidación, procediendo al efecto a designar a su liquidador, fijar sus atribuciones, deberes y remuneración, todos los cuales regirán a partir del cumplimiento del plazo de duración del Fondo, es decir, a contar del día 19 de mayo de 2026.

Para dichos efectos, el Presidente propuso nombrar como liquidador del Fondo a la Administradora, la cual debidamente representada por sus apoderados, estaría investida de todas las facultades de administración y disposición necesarias para realizar los activos que pudiera tener el Fondo, en particular, de la facultad de distribuir los recursos que se tengan en caja mediante disminuciones de capital o distribuciones de dividendos a prorrata de los aportes realizados por los aportantes, en los términos señalados en el Reglamento Interno.

Adicionalmente, se señaló que en virtud del Reglamento Interno del Fondo y en caso de que sea la Administradora quien lleve a cabo la liquidación del Fondo, ésta tendrá derecho a percibir por dicha función una remuneración igual a la remuneración fija establecida en el número DOS del Título VI. hasta el término del proceso de liquidación del Fondo.

Por su parte, el Presidente indicó que el proceso de liquidación del Fondo se llevaría a cabo conforme a las siguientes reglas:

- a. Se procurará proceder con la liquidación de los activos del Fondo al mayor valor posible, tomando en consideración, entre otros factores, las condiciones de mercado y el período de liquidación del Fondo. Para estos efectos, se tomarán las medidas en el mayor beneficio de los Aportantes a efectos de proceder a la liquidación del Fondo.
- b. La Administradora detendrá la representación judicial y extrajudicial del Fondo, representación que ejercerá por medio de sus apoderados regulares, no siendo necesario el otorgamiento de poderes especiales. No obstante lo anterior, la Administradora deberá limitarse, en el ejercicio de dicha representación, a aquellas facultades y atribuciones necesarias para liquidar el Fondo.
- c. El liquidador, por cuenta del Fondo, deberá pagar todos los pasivos y obligaciones del Fondo que estuvieren vigentes.
- d. Asimismo, deberá provisionar los gastos y pasivos futuros que se deban cubrir durante el proceso de liquidación.

Durante el período de liquidación del Fondo, sólo podrán ejecutarse los actos y celebrar los contratos que tiendan directamente a facilitarla, no pudiendo en caso alguno continuar con la explotación de las inversiones del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que el Fondo en liquidación puede efectuar operaciones ocasionales o transitorias de inversión, a fin de lograr la mejor realización de los bienes del Fondo.

- e. Si durante el proceso de liquidación, la Administradora determina, a su juicio exclusivo, que existen fondos líquidos que excedan las necesidades de caja del Fondo

y las obligaciones actuales y contingentes que pueda tener, ésta procederá a entregar los excedentes a los Aportantes del Fondo, ya sea mediante la disminución de capital del Fondo o la distribución de dividendos.

- f. La disminución de capital se realizará mediante la reducción del número de cuotas del Fondo que determine la Administradora, o bien, mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas, según corresponda para cada serie. En este último caso, el valor de cada cuota de la serie respectiva, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior de la fecha fijada para el pago del correspondiente reparto, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.
- g. Se deberá citar a una nueva Asamblea Extraordinaria de Aportantes a más tardar el día 31 de mayo de 2028, en la que se dará cuenta a los aportantes del proceso de liquidación y de los pagos y repartos efectuados de conformidad con lo señalado precedentemente y se revisará el estado del proceso de liquidación, de manera de revisar el mismo y de ser posible aprobar la cuenta final, el término de la liquidación y proceder a la distribución final o bien alternativamente señalar e informar sobre los plazos esperados del proceso de liquidación.

Una vez que haya sido celebrada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se acuerde dar por terminada la liquidación y aprobar la cuenta final de la misma, la Administradora comunicará a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, la circunstancia de haber concluido el proceso de liquidación y el día a partir del cual se procederá con el reparto de capital remanente a los aportantes.

- h. Se dejó constancia que a partir del día 19 de mayo de 2026 no se podrán realizar aportes adicionales al Fondo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo continuará existiendo y conservará su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación, en virtud de lo señalado en el numeral 4.4 del número CUATRO. del Título IX. del Reglamento Interno del Fondo.

A continuación, la Asamblea por unanimidad de los aportantes asistentes, y cumpliendo en consecuencia con el quorum de aprobación mínimo, aprobó la designación de liquidador del Fondo, la fijación de sus atribuciones, deberes y remuneraciones, y el procedimiento de liquidación, en los mismos términos propuestos.

8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

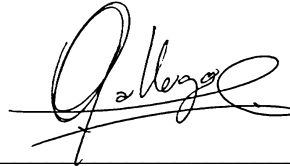
El Presidente solicitó se faculte al Gerente General de la Administradora del Fondo, Pablo Gallego González, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz Morandé y María Teresa Polgatti García, para que, cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, siendo las 10:50 horas.



Pablo Jaque Sahr
Presidente



Pablo Gallego González
Secretario

Cristóbal Johnson S.

Cristóbal Johnson Sotta
pp. Nevasa S.A. Corredores de Bolsa

Leon Edwards

León Edwards Torres
pp. Felipe Subercaseaux Achond

rodrigo gonzalez

Rodrigo Augusto González Oteíza
pp. Gizela Kunze Schutze
pp. Roland Jacob Díaz